



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**JOSÉ LÓPEZ VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, presidida por el Sr. Alcalde D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste y asistido del Secretario General, D. José López Viña, adoptó entre otros. el siguiente acuerdo, en extracto:

**“2. (129/99) INTERPRETACION DE LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MAJADAHONDA DEL AÑO 1997, RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE EJECUCION DE ENTREPLANTAS EN LA ORDENANZA DEL CASCO URBANO (12.1)**

Se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de resolución del Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 11-10-99; constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Urbanismo y el Vº Bº del Concejal Delegado de Régimen Interior y Servicios Generales para que pase el asunto a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo Municipal de fecha 11 de octubre de 1999 en relación con la interpretación de la normativa del Plan General vigente, cabe señalar de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de abril, cabe reseñar los siguientes:

Hechos

- 1) En fecha 26 de julio de 1999 el Arquitecto Municipal emite informe en el que se propone la necesidad de interpretar el nuevo Plan General de Urbanismo de Majadahonda dado que en este Plan no se contempla la posibilidad de realizar entreplantas en los edificios del casco urbano de Majadahonda cosa, que en el anterior Plan de 1984 sí se contemplaba, y propone que por el órgano municipal competente se apruebe dicha proposición.
- 2) En fecha 21 de julio de 1999, el Equipo Redactor del Plan General emite informe en el que se refleja como conclusión que procedería una interpretación del Plan en el sentido antes mencionado y que esta interpretación no supondría una modificación sustancial del susodicho Plan.
- 3) El 11 de octubre de 1999, el Técnico de Administración General de Urbanismo, con el Vº Bº del Secretario General, emite informe en el que se dice que no



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

existe impedimento jurídico a esta interpretación propuesta por el Arquitecto Municipal.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

Fundamentos de derecho

1º) Art. 5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en cuanto a los criterios de interpretación de las normas de este Plan de 1997, que dice que las normas del plan se interpretarán en razón de su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidad del mismo expresados en la memoria según el sentido propio de las palabras en relación con el contexto antecedentes históricos y legislativos y en cuanto a que la facultad de interpretación de las normas del Plan de 1997 corresponde al Ayuntamiento y refleja que el acuerdo de interpretación tomado tendrá carácter de ejecutivo, sin perjuicio de los recursos procedentes.

2º) Art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción de la Ley 11/99 de 21 de abril por lo que se modifica ésta, en cuanto a que el órgano competente dentro del Ayuntamiento al que se refiere al art. 5 de las Normas del Plan General de 1997 es el Pleno Municipal.

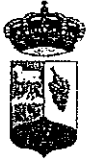
Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1.a) del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Proceder a la interpretación de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda del año 1997, respecto a la posibilidad de ejecución de entreplantas en la ordenanza del casco urbano.”

- Asimismo consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de 21-10-99, favorable.”

“Sometido a votación, SE ACORDO POR MAYORIA de doce (12) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal P.P., un (1) voto en contra correspondiente al Grupo Municipal I.U., y ocho (6) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y C.D.S., aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. ””



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Esta certificación se expide a la vista del borrador de acta de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido el presente que visa el Sr. Concejales Delegado de Régimen Interior y Servicios Generales, en Majadahonda a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE RÉGIMEN INTERIOR Y  
SERVICIOS GENERALES

